



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 052-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 27 MAY 2022

VISTA: La Resolución Gerencial General Regional N° 088-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR de fecha 12 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, derogó el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, prevé que “La máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene las siguientes responsabilidades: (...) d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación.”;

Que, mediante la Resolución Gerencia General Regional del visto, se designó a la señora ROSELLA GRIMANESA GINOCCHIO BALCAZAR, como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones del local de Gobernación de la sede central del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación de la precitada servidora, como responsable Titular del Libro de Reclamaciones del Local de la Gobernación de la sede central del Gobierno Regional Piura, debiendo designarse al servidor que asumirá dichas funciones;

Con las visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 052/2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 27 MAY 2022

En uso de las atribuciones conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27667 y normas modificatorias y la Directiva Regional N° 019-2018/GRP-480000.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la señora **ROSELLA GRIMANESA GINOCCHIO BALCAZAR**, como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones del local de Gobernación de la sede central del Gobierno Regional Piura; debiendo efectuar la entrega del cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la señora **SUSANA MERCEDES ATARAMA ZAPATA**, como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones del local de Gobernación de la sede central del Gobierno Regional Piura, el mismo que desempeñará en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las interesadas, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia General Regional - GR
Arnaldo Mario Otáñez Romero
Econ. Arnaldo Mario Otáñez Romero
GERENTE GENERAL REGIONAL